

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que en los autos del 30 de noviembre y del 16 de febrero de 2024 emitidos dentro del presente proceso se incurrió en un error al momento de relevar al curador ad litem del acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida William López Arias contra Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00663-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que, los autos del 30 de noviembre y del 16 de febrero de 2024 emitidos dentro del presente proceso se estaba relevando al curador ad litem del acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado, sin embargo, se incurrió en un error al momento de identificar sobre quien recaía la representación, pues se indicó que el nombramiento se realizaba para representar los intereses de los herederos indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y a las personas indeterminadas, cuando lo correcto es que la designación se realizó para representar los intereses del acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se trata de un error de transcripción. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrigen los autos del 30 de noviembre y del 16 de febrero de 2024 específicamente en lo que respecta a la identificación de la persona sobre la cual recae el encargo de la curaduría, por lo tanto, se entenderá que para todos los efectos el curador ad litem fue nombrado para representar los intereses del acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado.

Por secretaría comuníquese esta corrección al abogado Juan David Gálvez Molina, quien aceptó la designación, para que proceda a contestar la demanda como representante del acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado; el término de traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd44b57b197d1274ce8b39125f17cf3bc78231ed41d89b54b2a646decf33c865**

Documento generado en 26/04/2024 02:32:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>